

Interlocutorio 477

Diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Proceso	: Sucesión intestada
Causante	: ELVIA TABARES DE MUÑOZ
Solicitantes	: CELMA FIDIA MUÑOZ TABARES, MARINA MUÑOZ DE CARVAJAL; HUGO MARIO TABARES, MELVA MUÑOZ TABARES y ORLANDO VER MUÑOZ TABARES
Radicación	: 631904089002202300261

Verificado el examen preliminar tendiente a decidir sobre la viabilidad o no para declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de menor cuantía, dentro del asunto de la referencia, la misma será inadmitida por cuanto los hechos de la demanda resultan totalmente opuestos a los anexos que los sustentan.

De hecho, se presenta un poder a la doctora Carolina Guerrero Londoño por quien no está legitimado en su calidad de heredero y/o cesionario de derechos herenciales.

Se anuncia en el acápite que la cuantía asciende a \$165'995 millones; y, presenta como anexo un certificado de avalúo catastral en cuantía de \$20'847.000.00.

En conclusión, ante las imprecisiones respecto a los hechos de la demanda, las pretensiones y los anexos presentados, se **inadmite** la demanda¹ y se concede a la parte solicitante cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA GUERRERO LONDOÑO, identificada como aparece en la demanda y solo para la presente actuación.

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 11 DE ENERO DE 2024.

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

¹ Artículo 90 del Código General del Proceso.

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33875bafbb4946f41aa51ca0db75d17d6f18d1e5cb821f38dafa9ae0c27e39a**

Documento generado en 19/12/2023 07:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>